1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	**4689 del 15 de AGOSTO de 2023**
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOLICITARÁ POR: **Rubro Presupuestal** | **Fuente de Financiación** | **Presupuesto Disponible** **2.3.2.02.02.009.4104020.93411.201** | SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 201 | **$112.700.000,00** Valor Total de la Disponibilidad Presupuestal: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.800.000)**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**"APOYO A LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades" para la vigencia 2020-2023" **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Bucaramanga Equitativa e Incluyente una Ciudad de Bienestar; **COMPONENTE**: Capacidades y Oportunidades para Superar Brechas Sociales; **PROGRAMA:** Población con Discapacidad **META**: Formular e implementar 1 estrategia de orientación ocupacional, aprovechamiento del tiempo libre, formación y esparcimiento cultural y actividades que mejoren la calidad de vida dirigidas a personas con discapacidad. "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE PROPENDA POR SU INCLUSIÓN SOCIAL**"	
Código SSEPI N°	20200680010121	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	16 de AGOSTO de 2023	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ con fundamento en los INSUMOS TÉCNICOS elaborados por: HENRY MURILLO SALAZAR Coordinador Programa de Discapacidad.** **ASPECTOS FINANCIEROS:** elaborados por la Contratista C**INDY EYLEN ROJAS QUINTERO** profesional financiero de la Secretaria de Desarrollo Social **ASPECTOS JURÍDICOS:** proyectados por **CELIA VANESSA MAESTRE PLATA** abogada contratista de la Secretaria de Desarrollo Social.	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – Art. 5 DECRETO 092 DE 2017**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
<u>3.1</u> Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley estatutaria de 1618 de 2013[1] todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009[2], el Ministerio de Trabajo y demás entidades competentes deben realizar las medidas sugeridas en el referido artículo, además de las que se consideren convenientes para garantizar el derecho al trabajo de este grupo poblacional. Entre las medidas indicadas en los literales d, e y k del artículo 27 de la referida Ley que establecen:

d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 presenta las obligaciones del Estado frente a la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, para lo cual señala que *las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3 literal c de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones*:

(…)

2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

3. Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos.

(…)

En desarrollo de los anteriores postulados el Municipio de Bucaramanga conocedor de las deficiencias, las restricciones en la participación y las barreras físicas, actitudinales, laborales y culturales a las que se enfrentan las personas con discapacidad emitieron a través del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo Municipal Numero 053 de diciembre 10 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal Numero 039 de diciembre 29 de 2011, el cual en su artículo primero acordó:

"*Establecer en el Municipio de Bucaramanga una Política Pública de Discapacidad la cual se enmarcará*

[1] Ley estatutaria 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*"

[2] por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".

dentro los siguientes parámetros:

El Municipio de Bucaramanga promoverá la organización y operación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial, de carácter social que propenden por la equiparación de oportunidades en los diferentes servicios: salud, educación, empleo, integración familiar, social y laboral; desarrollando programas de promoción y prevención de la salud, de atención, habilitación y rehabilitación, perfil ocupacional y vocacional, cultural, recreación y deporte, vivienda y comunicación, vinculando a los diferentes sectores de la sociedad tanto estatales como privados y ONGS, logrando que las personas en condición de discapacidad sean parte integral y activa de la sociedad." Subrayado fuera de texto

Por otra parte, el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Resolución Numero 3317 de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007*" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social adopto el Plan Municipal de Discapacidad 2013 - 2022[3], el cual, se encuentra vigente en su línea de acción 9 - *fortalecimiento integral de las personas con discapacidad y de las instituciones hacia una rehabilitación incluyente* – indica en una de sus metas de producto "*Beneficiar a 3.583 personas en procesos de habilitación, rehabilitación, habilidades y competencias a través de Instituciones especializadas*". Siendo responsable del cumplimiento de esta meta, la Secretaria de Desarrollo Social.

El artículo 18 de la referida Resolución Numero 3317 de 2012, así como el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, señalan que las metas contempladas en el Plan Municipal de Discapacidad y la Política Pública Municipal de Discapacidad, se deben incluir en los Planes de Desarrollo de las entidades públicas. Por tal motivo, el Municipio de Bucaramanga en su plan de desarrollo 2020 - 2023 denominado "*Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades*" incluyó en su **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Bucaramanga Equitativa e Incluyente una Ciudad de Bienestar; **COMPONENTE**: Capacidades y Oportunidades para Superar Brechas Sociales; **PROGRAMA**: Población con Discapacidad, el cual tiene como **meta de producto**: "*Formular e implementar 1 estrategia de orientación ocupacional, aprovechamiento del tiempo libre, formación y esparcimiento cultural y actividades que mejoren la calidad de vida dirigida a personas con discapacidad."*

A fin de dar cumplimiento a la meta señalada la Secretaria de Desarrollo Social formuló el proyecto de inversión "APOYO A LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". El cual plantea una estrategia dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 50 años, además, de haber pasado previamente por procesos de habilitación, rehabilitación y contar con autonomía, funcionalidad e independencia.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo - BID (2010) se estima que, en países como Colombia, el desempleo de las personas con discapacidad representa una pérdida del Producto Interno Bruto (PIB) de entre 5.35% y 6.97%. Esto quiere decir que se están dejando de generar ingresos significativos para una economía productiva y competitiva, al no incluir a la población con discapacidad en los mercados. (FUNDACIÓN ANDI, CESLA, FUNDACIÓN CORONA, PACTO DE PRODUCTIVIDAD, BETS BUDDIES COLOMBIA, 2021)

Para el año 2018, la población total censada del país fue de 48.258.494, y el número de personas con discapacidad llegó a una cifra de 3.134.036, lo que equivale al 6,5% de la población colombiana. Ahora, del total de personas con discapacidad en el país, el 54% (1,7 millones) estaba compuesto por mujeres, y el 46% (1,4 millones) restante por hombres. Asimismo, siguiendo con el año 2018 y de acuerdo con las cifras del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el 64,3% de estas personas no tuvo ningún tipo de ingreso, el 20% recibió menos de $500.000 mensuales, y, sólo el 3,71%, es decir 57.107 personas con discapacidad en todo el territorio colombiano, tuvo la posibilidad de recibir un ingreso cercano o superior al SMMLV. (Fundación ANDI, 2021)

Específicamente para la población con discapacidad el artículo 13 de la Ley estatutaria de 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las*

[3] Decreto 283 de 2013 "por medio del cual se adopta el plan municipal de discapacidad 2013-2022" emitido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga.

	personas con discapacidad" señala que todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009 el Ministerio de Trabajo y demás entidades competentes deben realizar las medidas sugeridas en el referido artículo además de las que se consideren convenientes para garantizar el derecho al trabajo de este grupo poblacional. A su vez el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009 "*por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*" señala ciertas medidas que deben asegurar los Estados partes en los literales d, e y k, entre ellas: d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad. Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a través del Programa de Discapacidad adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social se atendieron doscientos (200) jóvenes y adultos con discapacidad en extrema vulnerabilidad en procesos de formación en artes, labores, oficios y emprendimientos, durante el año 2020 y primer trimestre de 2021, realizó una evaluación funcional a cien (100) personas con discapacidad física, visual, auditiva, intelectual, psicosocial y múltiple con el equipo interdisciplinario del programa conformado por un (01) psicólogo, una (01) una fisioterapeuta y una (01) trabajadora social, quienes luego de realizar la evaluación, caracterización y seleccionaron cuarenta (40) personas con discapacidad que de acuerdo a su discapacidad y funcionalidad cumplen con el perfil establecido para hacer parte de estos procesos, en el año 2022 se desarrolló la primera etapa de la estrategia de orientación ocupacional y proyecto de vida dirigido a cuarenta (40) personas con discapacidad. y durante el año 2023 se requiere la continuidad a este proceso en aras de fortalecer los aprendizajes obtenidos y continuar con las etapas de inclusión de los perfiles laborales y ocupacionales. por esto el equipo interdisciplinario del programa conformado por un (01) psicólogo, una (01) una fisioterapeuta y una (01) trabajadora social, quienes luego de realizar la evaluación, caracterización seleccionaron cuarenta (40) De los cuales 35 son personas que desean continuar con el proceso y 5 son nuevas personas con discapacidad que de acuerdo a su discapacidad y funcionalidad cumplen con el perfil establecido para hacer parte de estos procesos, dicha lista se entregara a la ESAL para que realice las entrevista de ingreso formal Durante el año 2023 se requiere continuar con la ejecución de la estrategia para la orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida que propenda por la autonomía, independencia e inclusión social**,** donde se oriente a personas con discapacidad, en las áreas de entrevista inicial, diagnostico familiar, construcción de perfiles personales y laborales, desarrollo de competencias y desarrollo de proyectos productivos, emprendimientos e inclusión en el mercado laboral de forma efectiva y sostenible. Así pues, se evidencia la necesidad que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social implemente una estrategia dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades entre 18 a 50 años. De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios debe generar espacios y estrategias tendientes a generar procesos de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida a las personas con discapacidad caracterizadas y priorizadas por el programa de discapacidad
3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Convenio de Asociación para llevar a cabo el siguiente objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON**

<table>
<tr><td></td><td>DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE PROPENDA POR SU INCLUSIÓN SOCIAL”</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808
<table>
<tr><th>Código</th><th>Segmento</th><th>Familias</th><th>Clases</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td rowspan="2">93141506</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141506</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. Especificaciones/ alcance del Objeto Contractual</td><td>Promover la orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida de cuarenta (40) jóvenes y adultos con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 50 años, además, de haber pasado previamente por procesos de habilitación, rehabilitación y contar con autonomía, funcionalidad e independencia. Para lo cual se apoyarán en la ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSIÓN LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD generada por el Programa de Discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social y en la ejecución de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Promover la orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida de cuarenta (40) jóvenes y adultos con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentren en condiciones de extrema vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 50 años

2) Garantizar un intérprete de Lengua de Señas Colombiana - LSC, que garantice la participación, el acceso a la información y las comunicaciones durante toda la ejecución del convenio, el proceso de orientación a las personas con discapacidad auditiva que se vinculen a la estrategia.

3) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de orientación y capacitación, y viceversa a cuarenta (40) personas con discapacidad beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad.

4) Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención y en las actividades extramurales, de acuerdo a la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.

5) En la primera semana posterior a la suscripción del Acta de inicio del Convenio, se deberá Proveer a cada uno de los cuarenta (40) beneficiarios un kit de materiales que contenga: Un (1) cuaderno cuadriculado cosido de 100 hojas, un (1) lapicero negro, un (1) lápiz, un (1) zaca punta, una (1) regla, un (1) borrador, una (1) cartuchera, una (1) toalla de mano y una (1) tula en</td></tr>
</table>

tela impermeable 45 cm x 35 cm con los logos institucionales y el nombre de la estrategia previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social.

6) Implementar mensualmente la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el Programa de Discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, a fin de que **1)** fortalezca el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida desde la familia y la comunidad; **2)** realizar la evaluación socioeconómica y caracterizar las necesidades del núcleo familiar; **3)** acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; **4)** Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y **5)** realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área de Trabajo Social para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios.

La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y los encuentros programados con familiar a través de un profesional en Trabajo Social durante todo el proceso.

7) Implementar mensualmente la estrategia de atención en psicología creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social con el fin de: **1)** Fortalecer la red de apoyo primario; **2)** Establecer herramientas para los beneficiarios y su red de apoyo que contribuyan con la eliminación de brechas actitudinales dentro de la familia y el entorno que puedan llegar a afectar el proceso de orientación ocupacional y el desarrollo psicosocial de los beneficiarios; **3)** Orientar a los beneficiarios a través de herramientas de fortalecimiento del autoestima y autocuidado con el fin de prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se haya presentado o pueda presentársele a los beneficiarios en el desarrollo de la estrategia **4)** Realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área psicología para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios.

La estrategia se implementará mediante encuentros programados con familiares y beneficiarios, a través de un profesional en psicología durante todo el proceso.

8) Activar las rutas desde el área de Trabajo Social y Psicología para la atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) de la estrategia.

9) Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

10) Realizar de manera mensual la socialización de las tres etapas de la estrategia y entregar un informe final del convenio del proceso de cada beneficiario, actividades que se realizaran de manera concertada con la coordinación del Programa de Discapacidad.

ETAPA UNO: OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE IDENTIFICACION

11) Organizar y liderar en la primera semana posterior a la suscripción del Acta de Inicio, una actividad de lanzamiento y una actividad de cierre del convenio al finalizar el convenio; estas actividades deberán contar con la participación activa del sector empresarial y con entidades tales como Cámara de Comercio de Bucaramanga, Dian – Andi – Fenalco – Fundación Corona, Fundación Andi; Agencia de Empelo Cajasan, Agencia de Empelo Comfenalco – Agencia de Empelo Sena – Agencia de Empelo Imebu y Ministerio de Trabajo entre otros; por lo que el contratista deberá realizar la convocatoria, prestar la asistencia logística, transporte ida y regreso

a los beneficiarios y garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a los asistentes. Dentro del marco del lanzamiento el contratista deberá organizar un conversatorio con empresarios y fundaciones que fomenten la inclusión laboral con el fin de realizar una toma de conciencia y una socialización de los diferentes beneficios que tiene la contratación de población con discapacidad. Respecto a la actividad de cierre el contratista deberá realizar una actividad en la que se invite a diferentes empresas del sector y a las empresas que hayan realizado el proceso de inclusión laboral con el fin de socializar las experiencias exitosas obtenidas durante la ejecución del convenio y exaltar los beneficiarios y empresas que hayan participado de la vinculación laboral inclusiva.

12) Realizar una entrevista inicial en la primera semana posterior a la suscripción del Acta de Inicio, de ingreso formal a los beneficiarios nuevos previamente seleccionados y actualización de datos de los antiguos, que permita la identificación de intereses, competencias, habilidades, conocimientos en labores y oficios, así como las fortalezas y debilidades a nivel personal, grupal, social y comunitario; esta actividad se desarrollará a través del área de psicología, trabajo social y terapia ocupacional en dos (3) jornadas de mínimo cuatro (04) horas diarias.

13) Aplicar de manera mensual los dispositivos pedagógicos, interactivos y lúdico educativos desde las áreas de terapia ocupacional y pedagogía que orienten la fase de identificación que genere la caracterización y construcción de perfiles personales, familiares y laborales de acuerdo a los renglones de la economía de la ciudad (servicios, industria, agropecuarios, construcción, joyas y metalmecánica) teniendo como ejes de análisis los ámbitos individual, grupal, familiar, y socio comunitario de los cuarenta (40) beneficiarios. Esta actividad se desarrollará en seis (06) jornadas de mínimo cuatro (04) horas diarias.

14) A través de un gestor empresarial el contratista deberá ejecutar mensualmente las siguientes actividades: **1)** Rastrear, ubicar e identificar las diferentes empresas de carácter público y privado, realizando capacitaciones sobre los beneficios tributarios contemplados en los artículos 24 al 31 de la Ley 361 de 1997, el artículo 10 de la Ley 1429 del 2010 y el Decreto 2011 de 2017. **2)** Realizar tomas de conciencia a las empresas identificadas para la generación de puestos de trabajo que garanticen la inclusión laboral de personas con discapacidad.

ETAPA DOS: OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ORIENTACION OCUPACIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VIDA

15) Realizar la construcción y clasificación de perfiles a los beneficiarios nuevos y actualización de los beneficiarios antiguos después de la fase de identificación, situando la capacidad intelectual, habilidades comunicativas, interactivas y creativas a nivel personal, familiar y laboral - ocupacional, a través de los profesionales en pedagogía, terapia ocupacional y psicología que identifiquen los intereses, motivaciones, aptitudes, actitudes, competencias, niveles de formación y experiencia en áreas de conocimiento específicas de los cuarenta (40) beneficiarios. El resultado de dicha clasificación debe realizarse acorde a un formato evaluativo dispuesto por el contratista desde cada una de las áreas. Esta actividad se desarrollará de manera permanente en el desarrollo del convenio.

En el proceso de construcción y clasificación de perfiles el contratista debe identificar los beneficiarios aptos para iniciar el proceso de orientación ocupacional para la inclusión laboral y/o el proceso de orientación para la generación de un proyecto de vida a través de emprendimientos sostenibles, este proceso deberá desarrollarse entre la primera y segunda semana de ejecución del convenio

16) Realizar el proceso de orientación ocupacional para la inclusión laboral de manera mensual en

empresas públicas y privadas desde las áreas de Pedagogía, Terapia Ocupacional, Psicología y las demás áreas que se requieran de acuerdo a los perfiles identificados; fortaleciendo los conocimientos, competencias, destrezas y habilidades requeridas, incluyendo un adecuado aprendizaje teórico - práctico para el cargo, oficio, labor u ocupación de acuerdo a sus intereses, obteniendo finalmente un perfil ocupacional completo. Esta actividad se desarrollará de manera permanente en el desarrollo del convenio.

17) Realizar mensualmente el proceso de orientación ocupacional a los beneficiarios seleccionados para la generación de emprendimientos sostenibles y desarrollo de iniciativas direccionadas a materializar las ideas de negocio viables, de acuerdo a las competencias, habilidades y destrezas para el desarrollo de su proyecto de vida fortaleciendo un aprendizaje práctico desde las áreas de pedagogía, terapia ocupacional, psicología y las demás áreas que se requieran de acuerdo a los perfiles identificados. El objetivo principal de este proceso formativo debe ser desarrollar competencias para el desarrollo de emprendimientos, acorde a las particularidades identificadas en cada beneficiario. Esta actividad se desarrollará de manera permanente en el desarrollo del convenio.

18) Llevar a cabo tutorías personalizadas con cada uno de los beneficiarios para la creación de un proyecto final, en donde los seleccionados para la generación de emprendimientos sostenibles y desarrollo de iniciativas direccionadas a materializar las ideas de negocio viables desarrollen su propia idea de emprendimiento. Esto debe realizarse durante seis (06) jornadas de cuatro (04) horas diarias.

19) Realizar una entrevista de seguimiento a partir del segundo mes a los beneficiarios que permita la actualización de intereses, competencias, habilidades, conocimientos en labores y oficios, así como las fortalezas y debilidades a nivel personal, grupal, social y comunitario. Esta actividad se desarrollará a través del área de psicología y trabajo social en dos (3) jornadas de mínimo cuatro (04) horas diarias

ETAPA TRES: OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE INCLUSIÓN LABORAL

20) Llevar a cabo simulaciones de entrevista de trabajo durante los meses 3 y 4, con cada uno de los beneficiarios seleccionados para el proceso de inclusión laboral en empresas públicas y privadas durante seis (06) jornadas de cuatro (04) horas diarias.

21) A través del gestor empresarial el contratista debe ejecutar las siguientes actividades mensualmente. **1)** Realizar tomas de conciencia a las empresas identificadas para la generación de puestos de trabajo que garanticen la inclusión laboral de personas con discapacidad**. 2)** Identificar y gestionar el capital semilla para el desarrollo de los emprendimientos sostenibles que garanticen su materialización y consolidación con el apoyo de instituciones de carácter público o privado**. 3)** Garantizar el apoyo técnico que contribuya al aumento en la calidad, productividad y competitividad de los servicios o productos ofrecidos en el mercado a través de los emprendimientos sostenibles, mediante actividades de marketing con métodos de difusión efectivos para el posicionamiento de los productos y servicios ofrecidos por los beneficiarios. **4)** Orientar a las empresas en el proceso de inclusión laboral respecto a la realización de ajustes razonables que permitan eliminar las barreras actitudinales, físicas, y de acceso a la información y las comunicaciones de las personas con discapacidad vinculadas laboralmente. **5)** Articular los emprendimientos sostenibles de los beneficiarios con la programación de dos (2) ferias micro - empresariales y/o mercadillos desarrollados por el contratista, visibilizando el proceso, las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad y las familias que los lideran. A partir de esta obligación el contratista deberá Impulsar y garantizar los procesos de emprendimiento y ubicación laboral de las personas con discapacidad, en alianza con diferentes entidades, empresas e instituciones, realizando el respectivo seguimiento y así garantizar una inclusión en mercado laboral de forma efectiva y sostenible.

Diseñar e implementar con los beneficiarios del convenio una ruta de inclusión laboral en la que se desarrollen las siguientes actividades: **1)** Identifican gremios, asociaciones, y empresas del territorio para identificar las vacantes disponibles. **2)** Realizar el registro en las plataformas de empleo, realizar la postulación de vacantes, realizar la entrevista de orientación laboral y un taller de realidades laborales. **3)** Realizar actividades de empoderamiento y promoción del talento humano. **4)** Fomentar la colocación inclusiva por medio de actividades de sensibilización empresarial, análisis de los puestos de trabajo e identificación y realización de ajustes razonables **5)** prestar el servicio Post vinculación laboral al beneficiario incluido laboralmente y a la empresa que lo vinculó laboralmente.

22) Gestionar la inclusión laboral mensualmente a veinte (20) personas con discapacidad incluidas dentro del convenio y/o de los beneficiarios y perfiles remitidos por el Programa de Discapacidad; las personas vinculadas deberán contar con el subsidio de transporte ida y regreso para el traslado de su lugar de residencia al puesto de trabajo, igualmente contarán con el suministro de un apoyo nutricional.

23) Diseñar y aplicar evaluaciones a los cuarenta (40) beneficiarios al finalizar el proceso de orientación ocupacional para la inclusión laboral y/o el proceso orientación para la generación de un proyecto de vida a través de emprendimientos sostenibles; que permita medir la apropiación de los conocimientos a cada uno de los beneficiarios. Las evaluaciones deben realizarse en dos (02) jornadas de cuatro (4) horas diarias y deben presentarse al Programa de Discapacidad en formatos de evaluación creados por el contratista desde cada una de las áreas a evaluar.

Nota: Las anteriores actividades se ejecutarán de manera presencial en la sede definida para la realización del proceso, las cual debe contar con accesibilidad al espacio físico, la información y las comunicaciones con el cumplimiento de todas las normas de bioseguridad.

Así mismo, el contratista deberá contar con el siguiente grupo de profesionales para le ejecución de las actividades antes señaladas:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	En Administración de Empresas, Licenciado (a) en Educación, Trabajo Social o Derecho.	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo empresarial	1	Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	1	Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad

			RETHUS.		
	Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
	Pedagogía	2	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad
	Gestor empresarial	1	Gestión empresarial y/o administración de empresas y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año en capacitación a empresarios.
	Intérprete de Lengua de Señas Colombiana	1	Persona certificada en Lengua de Señas Colombiana por INSOR o FENASCOL	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad auditiva.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	No se requiere.
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección de la ESAL y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo*** *y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

“VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la

Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Para celebrar los convenios de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro.

En conclusión y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se procederá a adelantar un Proceso Competitivo para la selección de las ESALES que aunaran esfuerzos con la Entidad Estatal para promover la orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida de cuarenta (40) jóvenes y adultos con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, el cual se reglamentará conforme lo establecido en la Invitación Pública.

Como se indicó en líneas precedentes, la necesidad general del Municipio y plasmada en el Plan de Desarrollo es promover la orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida que propenda por la autonomía, independencia e inclusión social**,** donde se capacite a personas con discapacidad, en las áreas de entrevista inicial, diagnostico familiar, construcción de perfiles personales y laborales, desarrollo de competencias y desarrollo de proyectos productivos, emprendimientos e inclusión en el mercado laboral de forma efectiva y sostenible.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección de la entidad sin ánimo de lucro sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($161.000.000).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Valor que tiene la siguiente distribución:

Modalidad de atención	Promedio valor cupo mensual	No. De meses	Número de beneficiarios	Presupuesto Total	Aporte del Municipio (70%)	Aporte mínimo esperado de la ESAL (30%)
Convenio orientación ocupacional personas con discapacidad	$ 1.150.000	3,5	40	$ 161.000.000	$ 112.700.000	$ 48.300.000

	En ese orden de ideas, el valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($161.000.000).** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta como máximo **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.700.000),** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero como mínimo el 30% equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.300.0000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6492 de 15 de AGOSTO de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. **Rubro Presupuestal** | **Fuente de Financiación** | **Presupuesto Disponible** **2.3.2.02.02.009.4104020.93411.201** | SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 201 | $112.700.000,00 Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	De acuerdo al estudio del sector, se realizó una identificación en la Cámara de Comercio, la plataforma del RUES y la contratación histórica con el municipio de Bucaramanga; se estableció contacto con las instituciones mencionadas anteriormente, las cuales desarrollan su objeto social con población en situación de discapacidad, solicitando cotización del valor mensual por persona atendida a través de la implementación de la estrategia de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida en personas con discapacidad. En respuesta, se presenta cotización por parte de tres ESAL, a saber: (i) Cotización CAJASAN; (ii) Cotización FANDIC, (iii) Cotización FudePAZ. El valor cotizado corresponde a un (01) mes de servicio prestado a una (01) persona con discapacidad, valores que se promediaron, y dan el presupuesto oficial del proceso por persona con discapacidad atendida al mes: **VALOR CUPO UNITARIO** **Modalidad de atención** | **Cotización 1. CAJASAN** | **Cotización 2. FANDIC** | **Cotización 3. FUDEPAZ** | **Promedio valor cupo mensual** Convenio orientación ocupacional personas con discapacidad | $ 1.200.000 | $ 1.150.000 | $ 1.100.000 | $ 1.150.000 **Nota 1.** Las cotizaciones se realizaron por el valor unitario mes/persona beneficiada. Una vez se cuenta con el valor por persona con discapacidad atendida al mes correspondiente a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000), y la cantidad de cupos de personas en condición de discapacidad a ofertar por parte del municipio (40 cupos), cantidad establecida por el programa de discapacidad adscrita a la secretaria de desarrollo social; se elaboró un presupuesto inicial, el cual contempla el valor del presupuesto oficial establecido según las cotizaciones, el número de cupos, y valor total de atención por 4 meses, así:

Modalidad de atención	Promedio valor cupo mensual	No. De meses	Número de beneficiarios	Presupuesto Total
Convenio orientación ocupacional personas con discapacidad	$ 1.150.000	3,5	40	$ 161.000.000

3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:

El Municipio de Bucaramanga, realizara desembolsos parciales mensuales por persona con discapacidad atendida de acuerdo al valor unitario establecido en el presupuesto, cuyo valor puede variar conforme al porcentaje ofertado por la ESAL; deberá cumplir con las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.
4. Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

3.4.5 Justificación del convenio

El objeto del convenio pretende implementar una estrategia dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y que estén en edades de entre 18 a 50 años, además, de haber pasado previamente por procesos de habilitación, rehabilitación y contar con autonomía, funcionalidad e independencia.

Según análisis histórico de convenios y/o contratos realizados con el fin de brindar atención a la población objeto, esta clase de servicios es prestada por Entidades Sin Ánimo de Lucro, las cuales cuentan con experiencia y reconocimiento de trabajo con la población con discapacidad para la ejecución de este proceso.

NO.	AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	Aporte contraparti da de la ESAL	Porcentaje aporte contraparti da de la ESAL	CONTRATISTA
1	2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSIÓN LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE PROPENDA POR SU AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL	$123.428.857	$105.999.973	32,19%	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

	2	2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA FORMACIÓN OCUPACIONAL, INCLUSIÓN LABORAL Y PROYECTO DE VIDA QUE PROPENDA POR LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDA A JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$71.428.600	$24.285.724	30%	INSTITUTO DE ADAPTACIÓN LABORAL EN SANTANDER IDEALES
	3	2019	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL, DIRIGIDAS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD BASADO EN EL DEPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y PROPENDER POR LA FUNCIONALIDAD, INDEPENDENCIA E INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 93.200.000	$ 27.960.000	30%	FUNDACION SIN LIMITES A LA INCLUSION
	4	2016	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SINDROME DE DOWN MEDIANTE REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD - RBC, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 51.200.000	$ 15.360.000	30%	FUNDACION FUNDAR HU-MANOS DOWN FUNDOWN
	5	2017	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	“AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A VEINTICINCO NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD BASADO EN EL DEPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y PROPENDER POR LA FUNCIONALIDAD, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL	$ 70.000.000	$ 21.000.000	30%	FUNDACIÓN SIN LÍMITES A LA INCLUSIÓN

6	2019	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES QUE PROPENDA POR LA HABILITACION, REHABILITACION E INCLUSION SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD APLICANDO LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD -RBC- DEL COMITE LOCAL DE RBC DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 172.800.000	$ 51.840.000	30%	FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD FANDIC
7	2019	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON SINDROME DE DOWN MEDIANTE LA ESTRATEGIA RBC (REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y PROPENDER POR LA FUNCIONALIDAD, INDEPENDENCIA E INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 121.600.000	$ 36.480.000	30%	FUNDACION FUNDAR HUMANOS DOWN "FUNDOWN"
8	2019	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACION OCUPACIONAL, PROYECTO DE VIDA E INCLUSION SOCIAL, DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPÍO DE BUCARAMANGA	$ 160.000.000	$ 48.000.000	30%	INSTITUTO DE ADAPTACION LABORAL EN SANTANDER
9	2016	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 96.000.000	$ 28.800.000	30%	ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL “ASOPORMEN”

Con lo anterior, se puede concluir que la forma en que históricamente el Municipio ha contratado objetos similares a través de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro. Adicionalmente, en el histórico de los convenios celebrados con objetos similares al del presente proceso enlistado anteriormente, el porcentaje de aportes como contrapartida por parte de las Entidades Sin ánimo de lucro es de mínimo el 30% sobre el valor total del convenio.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Contratante	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN
Número del Contrato	1.230.02-59.2-3262 DE 2020
Año suscripción de la aceptación de la	2020
Estado	Celebrado
Modalidad de Selección del	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA EL EMPODERAMIENTO E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORAS Y CUIDADORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "GENERACION INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL VALLE DEL CAUCA" Y "GENERCION DE HERRAMIENTAS DE EMPODERAMIENTO PARA LA RED DE CUIDADORES Y CUIDADORAS CON DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA" DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO.
Plazo de Ejecución	10 Meses
Valor total del contrato	$2,424,972,000.00 Peso Colombiano
Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA "CORPOVALLE
Garantías	Póliza amparo de salarios, prestaciones sociales, cumplimiento del contrato y calidad del servicio
Forma de pago	Cinco pagos parciales 15%-30%-30%-20%-5%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10611516

Entidad Contratante	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD)
Número del Contrato	SAMC 07 DE 2015
Año suscripción de la aceptación de la	2015
Estado	Liquidado
Modalidad de Selección del	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Implementar una estrategia de fortalecimiento familiar y comunitario para la inclusión social de las personas con discapacidad.
Plazo de Ejecución	3 meses
Valor total del contrato	$197.000.000
Contratista	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO
Garantías	Póliza amparo de salarios, prestaciones sociales, cumplimiento del contrato y Responsabilidad civil extracontractual
Forma de pago	Tres pagos 35%-45%-20%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-4125787

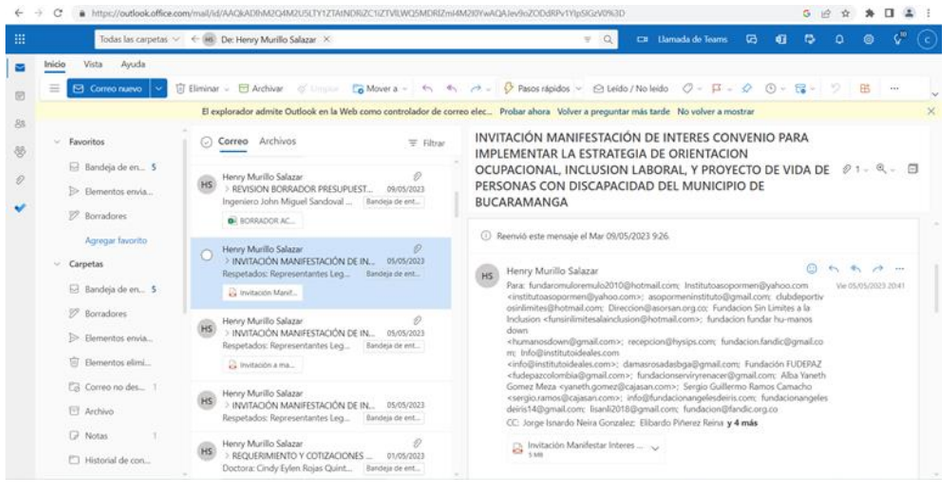
Así mismo, es de establecer que el municipio de Bucaramanga históricamente ha realizado convenios de asociación con objetos similares y población, con las siguientes entidades:

ESAL	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO
IDEALES	890.204.562	Calle 45 N° 10-24	6428123
ASOPORMEN	890.201.397	Cra 27 N° 42-52	6320536
SIN LIMITES	900.811.673	Call3 N° 10-29	3105578301
FUNDOWN	900.153.683	Calle 89 N° 22-20	6516648
FANDIC	804.006.026	Cra 25 N° 8n-43	6402121

Conforme la información recopilada, con las ESAL identificadas se procedió por parte de la Entidad Estatal actualizar la información del Estudio del Sector relacionada con la

manifestación de las ESALES identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para tal fin, se envió a través de correo electrónico la **Invitación a las ESAL** (NVITACIÓN ADJUNTA) al presente documento) identificadas en atención al literal h. del numeral 8.2.1.6.1 del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, resulta necesario identificar cuáles entidades sin ánimo de lucro tienen la capacidad de aportar recursos para el desarrollo del programa, en dinero, y si son o no superiores al 30% del valor del proyecto. Con esto, la ESAL deberá manifestar de manera expresa si se COMPROMETE o no a: APORTAR RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO. (Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.)



Conforme lo anterior, a la invitación enviada se recibió respuesta por parte de UNA ESAL a través del SECOP II para IMPLEMENTAR DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, la cual manifiesta el interés de aportar recursos en dinero en una proporción superior al 30% del presupuesto total del convenio.

Sin embargo, en la fase de planeación Líder estratégica Unidad de programas de impacto social de la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN solicitó el **RETIRO** de la manifestación de interés, presentada el 10 de mayo de 2023 en respuesta a la Invitación a las ESAL para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE PROPENDA POR SU INCLUSIÓN SOCIAL CONFORME EL DECRETO N° 092 DE 2017.

Dado lo anterior, según el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, sin embargo para este caso, no se contó con manifestación por parte de las ESAL de realizar aportes en dinero no inferiores al 30% del valor total del Convenio; así mismo, al identificar la pluralidad de oferentes en el mercado de ESAL con trayectoria para realizar las actividades propuestas por la entidad, se recomienda adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que permita cumplir con los objetivos

		propuestos por la entidad. De esta manera, suscribir un convenio con una ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 con una distribución de aportes del 70%-30%. Lo anterior permite que el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** De acuerdo con el contenido del FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. **COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA:** La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban

		modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL. Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes debe presentar copia de los estatutos. **COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL. **AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR** Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el

g) Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de

cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente

plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Verificación De Inhabilidades Por Reporte En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (Redam) – Ley 2097 De 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, El oferente nacional indicará que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva debe allegar la certificación del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, donde consta que no se encuentra en mora de las obligaciones alimentarias.

	3.5.1.2 Capacidad técnica	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cinco (05) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades promoción y/o orientación ocupacional y/o inclusión laboral y/o proyecto de vida a personas con discapacidad; la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre de la ESAL. c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año). e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. • La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. • Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su

experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

2. PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado (**FORMATO N° 11**), donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	En Administración de Empresas, Licenciado (a) en Educación, Trabajo Social o Derecho.	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo empresarial	1	Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	1	Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Pedagogía	2	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad
Gestor empresarial	1	Gestión empresarial y/o administración de empresas y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año en capacitación a empresarios.
Intérprete de Lengua de Señas Colombiana	1	Persona certificada en Lengua de Señas Colombiana por INSOR o FENASCOL	100%	De mínimo dos (02) años en trabajo con personas con discapacidad auditiva.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
e) Carta de compromiso suscrita en original **– FORMATO 10-** por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
f) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL

La ESAL deberá garantizar sede dentro del área metropolitana, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo.

Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique:

- ✓ Número mínimo y máximo de cupos a atender.
- ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio.
- ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención.
- ✓ Número de baños indicado sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico. Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género.

4. VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:

El proponente deberá acreditar la propiedad de sede o instalaciones en las que se deben garantizar el acceso al espacio físico, a la información y a las comunicaciones para

		personas con discapacidad auditiva, física, visual, intelectual, psicosocial o múltiple, (de conformidad con las normas (LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013, NTC 4201 1997, LEY 1346 DE 2009) que ofrece para la prestación del servicio, o el contrato de arrendamiento o la carta de intención de arriendo de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio. (ANEXAR 4 FOTOS POR CADA ESPACIO). Nota: La verificación de este requisito se realizará como condición previa para suscribir el acta de inicio. **5. PRESENTAR LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS COMO ALCANCE DEL CONVENIO.** Teniendo en cuenta los parámetros mínimos expuestos por la entidad, se deberá presentar un escrito la metodología propuesta para la ejecución del convenio, indicando por cada una de las actividades a desarrollar y, el listado del personal (talento humano) que utilizaría, indicando su perfil e intensidad horaria. **(ANEXAR FORMATO 11).**
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia del esfuerzo **Respecto a la eficiencia en el gasto**: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** **Respecto a la eficacia del esfuerzo:** En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.**
	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		La Secretaria de Desarrollo evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES

que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

Para fijar los criterios de selección objetiva la Secretaria de Desarrollo se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Para el presente caso la entidad aplicara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos**.**

ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Evaluación Técnica**	
1.1	Personal profesional adicional al mínimo requerido.	50
2	**Evaluación Económica:**	
2.1	Mayor contrapartida en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.	50
	TOTAL	100

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

1.1. Personal profesional adicional al mínimo requerido.

El proponente para acceder a los puntos adicionales en el factor de calidad, deberá diligenciar el formato 13 – personal adicional al mínimo, donde se compromete a vincular en la ejecución del contrato el personal ofertado adicional mínimo:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Gestor	1	Gestión empresarial y/o administración de empresas y/o	100%	De mínimo un (01) año en capacitación a empresarios.

empresarial		afines.			

El proponente adjudicatario del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá presentar al supervisor, la hoja de vida del profesional ofertado, el cual, para acreditar su experiencia general y específica, debe allegar:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional en nivel de pregrado.
e) Carta de compromiso suscrita en original **– FORMATO 10-** por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
f) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación

vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

2.1. Mayor contrapartida en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

CRITERIO		
Desde	Hasta	Puntos
31%	32%	25
33%	34%	35
Más de 35%		50

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal manifestara su compromiso de aportar una contrapartida representada en dinero, mayor del 30% del valor total del convenio.

La ESAL deberá detallar en que consisten sus aportes de contrapartida, ya sea en dinero, indicando cuál de las actividades señaladas en el numeral 3.2.3. *Especificaciones/alcance del Objeto Contractual* del presente documento cofinanciará con sus aportes y el valor de cada uno.

3.5.3. Propuesta Económica

PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual deberá ser mínimo del 30% respecto el valor del presupuesto establecido por el municipio. Es decir, que la oferta económica de la ESAL debe estar compuesta como mínimo por la siguiente distribución de valores:

Modalidad de atención	Promedio valor cupo mensual	No. De meses	Número de beneficiarios	Presupuesto Total	Aporte del Municipio (70%)	Aporte mínimo esperado de la ESAL (30%)
Convenio orientación ocupacional personas con discapacidad	$ 1.150.000	3,5	40	$ 161.000.000	$ 112.700.000	$ 48.300.000

En ese orden de ideas, el valor total del proceso competitivo es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($161.000.000)** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta como máximo **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.700.000),** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero como mínimo el 30% del valor del convenio equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.300.0000).**

El valor de los aportes mencionados, pueden cambiar de acuerdo al aporte adicional que llegare a realizar la ESAL en el factor de ponderación o puntuación de la oferta indicado en el numeral *3.5.2. Factores de Evaluación* del presente estudio.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de

	las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "**FORMATO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. El ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero. El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. Así mismo, la ESAL debe presentar certificando donde indica que cuenta con la capacidad para aportar mínimo el 30% del valor del convenio en dinero. **2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.
3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en

los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la

oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no**

beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos**

personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE PROPENDA POR SU INCLUSIÓN SOCIAL"** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más

Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

La ESAL deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La ESAL se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por “Colombia Compra Eficiente” y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales de la ESAL**	De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades: **1.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del convenio. **2.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad. **3.** Desarrollar la atención integral a población en situación de discapacidad con

		servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad. **4.** Disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se desarrollarán los alcances establecidos para el presente Convenio de Asociación. **5.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a desembolso. Los informes se presentarán dentro los primeros ocho (08) días hábiles siguientes vencido el mes de ejecución. **6.** Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **7.** Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **8.** Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total. **9.** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. **10.** La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **11.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. **12.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). **13.** Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. **14.** Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios, en el plazo previsto en el convenio. **15.** Obrar con lealtad y buena fe. **16.** Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **17.** Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. **18.** Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados

		por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. **19.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **21.** La ESAL ejecutora, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC, MECI y CALIDAD y la ley general de archivo. **22.** La ESAL deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **23.** La ESAL en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución del mismo. **24.** La ESAL- a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el programa de discapacidad a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. **25.** La ESAL, deberá realizar los aportes a los que se comprometió en dinero, para evidenciar los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **26.** La ESAL, debe informar por escrito al supervisor y a la Secretaría de Desarrollo, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
	4.1.2 Obligaciones generales o comunes.	1. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al convenio por parte de las autoridades de vigilancia y/o los órganos de control. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 6. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para

		verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 11. Responder por la buena del servicio para el cumplimiento del objeto del convenio. 12. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: **1.** Entregar la información relacionada con la valoración funcional realizada por parte los profesionales del programa de discapacidad a cada uno de los 40 beneficiarios de la estrategia. **2.** Hacer entrega de la valoración final suministrada por la ESAL del año 2022, respecto a los beneficiarios que continúan para el año 2023 en el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida. **3.** Elaborar la estrategia de atención en trabajo social, a fin de que 1) fortalezca el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida desde la familia y la comunidad; 2) realizar la evaluación socioeconómica y caracterizar las necesidades del núcleo familiar; 3) acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y 5) realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área de Trabajo Social para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios **4.** Hacer entrega de la minuta tipo–refrigerio- elaborada por la Secretaria de Salud y Ambiente a la ESAL, a fin de que la misma, sea adecuada para la necesidad de cada uno de los beneficiarios. **5.** Colaborar a través del equipo adscrito al programa de población en condición de discapacidad, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad. **6.** Caracterización de los beneficiarios para que accedan a los beneficios del convenio. **7.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas; **8.** Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social;

	9. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso; **10.** ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio; **11.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza de presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio	El plazo estimado es de **TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio	El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSIÓN LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL**

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE PROPENDA POR SU AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL”
FIRMA:	*Original firmado*
NOMBRE:	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Aspectos técnicos y financieros
Cindy Eylen Rojas Quintero CPS-SDS

Aspectos jurídicos
Celia Maestre – Abogada CPS-SDS
Fredy Ribero Marulanda - Abogada CPS/SDS

Revisó: Jhoanna Andrea González/ CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar

					en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL	DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la ESAL se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable,	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto la ESAL como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL/ SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o informacion a suministrar a la ESAL relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación sustancial del valor de los servicios oferados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR // SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones de la ESAL	Mensual
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	NO FIRMA DEL CONVENIO	ELABORADA LA MINUTA DEL CONVENIO – LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	2	4	6	ALTO	ESAL	EL MUNICIPIO SE RETRACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESAL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCION	VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Cuando se requiera

					Que no se presente población beneficiaria del convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	2	5	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato, una vez utilizada la base de datos del programa Discapacidad no se encuentren beneficiarios para hacer parte del objeto del convenio, se procederá a dar por terminado el convenio.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
					INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	ESAL NO CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual
					INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES	ESAL NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO A SALARIOS - HONORARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	Mensual

					CALIDAD DEL SERVICIO	LA ESAL NO PRESTA SERVICIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE – PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA	2	4	6	ALTO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMENTO Y CALIDAD // COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas